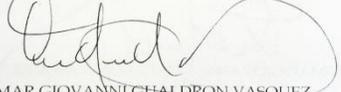


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Demandante: ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.
Demandado: REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA, GERARDO RUEDA C.
Radicado: 680013103001-1983-08209-00
Proceso: Ejecutivo Singular

Constancia Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, deja a disposición la medida recaída sobre el vehículo de placas XK-53-46 de propiedad REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA y revisado el expediente contentivo del proceso ejecutivo, RADICADO 1983-08209-00, siendo demandante ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. contra GERARDO RUEDA CASTAÑEDA y REYNADO RUEDA CASTAÑEDA, el mismo se terminó por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de 2015, por la figura jurídica del desistimiento tácito . Provea.
Bucaramanga, 14 de octubre de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 395 del 27 de julio de 2021, comunica a este Despacho judicial que por auto de fecha 08 de septiembre de 2010, ordenó la terminación del proceso ejecutivo, siendo demandante ADMINISTRACION DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. contra REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA y ROBERTO RUEDA, radicado 1983-6581, y como consecuencia por auto del 21 de mayo de 2021, ordenó dejar a disposición la medida sobre el vehículo de placas XK-53-46, denunciado como de propiedad del demandado REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA, y así mismo, dispuso comunicar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, que dicha medida cautelar continuaba vigente por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga.

Pues bien, revisado el expediente físico se observa que por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de 2015, se decretó la terminación por la figura jurídica del desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. contra GERARDO RUEDA C. y REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA, y como consecuencia de ello se ordenó LEVANTAR todas las medidas cautelares practicadas sobre los bienes del demandado REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA, mientras que respecto a los del demandado GERARDO RUEDA CASTAÑEDA se advirtió de que las mismas deben continuar vigentes por cuenta del Juzgado Segundo Civil del

Circuito de la Ciudad, para el proceso allí radicado al No. 7700 por el embargo de remanente comunicado mediante oficio No. 1946 y visto a folio 11 del cuaderno de medidas.

Así las cosas, como al momento de recibirse el oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, dejando a disposición el vehículo de placas XK-53-46, ya se encontraba terminado el presente proceso ejecutivo y cancelada la medida de embargo de remanente previamente decretada en contra del demandado REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA, este Despacho judicial dispondrá comunicar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga que no se acepta ni se recibe el bien puesto a disposición, y en consecuencia se hace devolución del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR NI RECIBIR el bien mueble vehículo de placas XK-53-46 perteneciente al demandado REYNALDO RUEDA CASTAÑEDA, que fue puesta a disposición de este Juzgado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, conforme a lo expuesto. En su lugar se hace devolución del mismo al Juzgado de origen. Por secretaria, líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el respectivo oficio dirigido el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 27 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE,



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

OGGV

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 25 de octubre de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.